

"Incidente N° 3 – Imputado: D P , Diego Hernán s/ incidente de incompetencia".

FSM 38791/2020/3/CS1



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 2 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 4 de ese departamento judicial, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Diego D P , quien fue procesado por los delitos de encubrimiento, estafa mediante el uso de una cédula de identificación automotor apócrifa, y uso y falsificación de este último documento público.

El magistrado federal declinó parcialmente la competencia respecto del delito de encubrimiento, con base en la jurisprudencia del Tribunal que estableció que no concierne a ese fuero el juzgamiento del encubrimiento de un delito común investigado por la justicia nacional ordinaria, el que, además, sería escindible de la falsedad documental y la sustitución de las chapas patentes.

Su colega provincial, a su turno, rechazó la asignación en el entendimiento de que ese delito se encontraría directamente vinculado con el de falsificación de la cédula de identificación del vehículo en cuestión, por lo que concluyó que dividir la pesquisa en esta etapa del proceso actuaría en desmedro de una mejor administración de justicia.

Devueltas las actuaciones al juzgado federal, su titular mantuvo su criterio, dio por trabada la contienda y la elevó a V.E.

En atención a que el caso ha quedado circunscripto al delito de encubrimiento por el que resultó procesado el imputado y elevada la causa a juicio oral, de conformidad con la reciente sentencia de V. E. del 23 de abril del corriente año, en la Competencia CCC 11499/2023/3/CS1 “Ruíz, Jonathan Carlos Leandro s/ incidente de incompetencia”, en la que reafirma los argumentos desarrollados al resolver con fecha 22 de abril de 2021 en la Competencia CSJ 2411/2018/CS1 “Pena, Fabián Eduardo s/ incidente de incompetencia”, ya no corresponde aplicar el criterio

anterior sostenido por esta Procuración en el dictamen emitido el 7 de julio de 2023 en el mencionado precedente “Ruíz”, razón por la cual debe declararse la competencia de la justicia local.

Buenos Aires, 27 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.06.2024 17:50:48